

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D^a Graciela Arenas Jerez
D^a María Concepción Benítez Lozano
D. Juan José Calero Gutiérrez
D^a María Elena Castellanos Jiménez
D^a Encarnación Castillo Martínez
D^a María Collado Martínez
D^a Cristina García Martínez
D^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D^a Ana María Hernán Moreno
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. José Javier León de la Cruz
D^a Miryam Mondéjar Moreno
D^a Bárbara Morcillo Montero
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D. Ángel Perea Fernández
D. José Luis Ruiz Caballero

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. Encarnación Castillo Martínez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D. Ángel Perea Fernández y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secre-

torio del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez, dándose la ausencias del Concejel D. Francisco David Fernández Carrasco; dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta número 14/2024, correspondiente a las sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de diciembre de 2024.

Al no haberse formulado observaciones a la misma, se considera aprobada dicha acta.

2.- LECTURA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Hace uso de la palabra la Concejala D^a. María Concepción Benítez Lozano, para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia de género que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 2

La Corporación se dio por enterada.

3.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y LICENCIA DE OBRA (SEGEX 1299805K).-

Dada cuenta del informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Seguridad Vial, de fecha 20 de enero de 2025, que, parcialmente transcrito, dice así:

“6.2.- CAÑADAS EL MANCHEGO SL.-

...

Dada cuenta de la licencia de obras y calificación urbanística solicitada por D. Francisco Javier Cañadas Moreno en representación de Cañadas El Manchego S.L. para la construcción de una central de compostaje en las Parcelas 293, 294 y 295 del Polígono nº 68.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. David Fernández Cabañero que tiene el siguiente tenor literal:

“Los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en relación con la Calificación Urbanística y Licencia de Obras que solicita la mercantil CAÑADA EL MANCHEGO S.L. con C.I.F. B-02609386 para la CONSTRUCCIÓN DE UNA “CENTRAL DE COMPOSTAJE” en la parcela 293, 294, 295 del polígono 68 de este término municipal,

INFORMAN

Solicitud.

Se solicita Calificación Urbanística y Licencia Urbanística de obras para la construcción de una planta de compostaje, ubicada en suelo rústico. El objeto de esta actividad es la producción de abonos orgánicos, utilizando como materia prima sub-productos agrícolas y ganaderos. No existe un proceso industrial en la obtención del abono.

Clasificación del suelo.

El suelo donde se pretende la construcción está clasificado por el P.G.O.U. vigente como Suelo No Urbanizable, denominación que ha desaparecido de la actual legislación autonómica, por lo que a los efectos de aplicación del TRLOTAU y norma-

tiva y reglamentos que la desarrollan, debe entenderse esta clasificación como como SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

Legitimación urbanística.

A los efectos de su clasificación para comprobar la viabilidad urbanística, la planta de valorización de residuos orgánicos para la fabricación de abonos naturales, se enmarca dentro de los actos permitidos en suelo rústico, definidos en el artículo 54.1.3º.b del TRLOTAU y el artículo 11.4.c del Reglamento de Suelo Rústico, y por la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha. También son de aplicación el artículo 29 del mismo reglamento anterior que establece los requisitos sustantivos para la implantación de usos dotacionales de equipamiento de residuos de titularidad privada señalando expresamente que sólo podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no las prohíba y no exista riesgo de formación de núcleo de población, debiendo acreditar su necesidad de emplazamiento.

Y el artículo 63.1.1º.d de TRLOTAU, matizado posteriormente en su redacción por el artículo 2.4 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y que para los usos industriales queda redactado de la siguiente manera: "4. Obras, construcciones e instalaciones adscritas a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada.

c) usos dotacionales:

- Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

- Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

- Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

- Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

- Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes en sus modalidades, incluyendo las instalaciones necesarias para su conservación y explotación.

- Servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras.

- Estaciones de inspección técnica de vehículos.

- Estaciones aisladas de suministro de carburantes e infraestructuras de carga de vehículos eléctricos u otros sistemas análogos.

- Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

Como vemos, se permiten las actividades de residuos que en virtud de lo dispuesto en la legislación urbanística, deban emplazarse alejadas de los núcleos de población o fuera de polígono industrial.

Veremos que este es el caso en que se justifica la necesidad de emplazamiento alejadas de los núcleos de población en base a lo dispuesto en la legislación urbanística, pues al requerir de una actividad al aire libre que consiste en la mezcla y fermentación de subproductos procedentes de la agricultura y ganadería con otros materiales

que puede producir efectos de los contemplados en el artículos 5.3.4.25.- Emisión de contaminantes atmosféricos (gases, humos, partículas, etc.) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que prohíbe "la emisión de ningún tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan perjudicar a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles o deterioren las condiciones de limpieza exigibles para el decoro urbano. No se permitirá la manipulación de sustancias que produzcan olores desagradables". En este caso el problema que podría tener la actividad si se ubicara en suelo urbano podrían ser los olores, por lo que aun por simple precaución es conveniente alejarla del casco urbano.

Por último no es una actividad prohibida por el planeamiento.

Necesidad de Calificación Urbanística.

De acuerdo con el artículo 37b del Reglamento de Planeamiento, los actos relacionados con el los usos dotacionales de titularidad privada, requiere de Calificación Urbanística previa a la licencia municipal.

Realizadas estas consideraciones, la Calificación Urbanística, la Licencia de Obras y en su caso Licencias para el funcionamiento, se tramitarán y otorgarán en su caso con sujeción al procedimiento previsto en el TRLOTAU y Reglamento del Suelo Rústico.

Documentación aportada.

El interesado junto a la solicitud ha aportado la siguiente documentación:

- **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDAD DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, EN VILLARROBLEDO, ALBACETE. (abril 2024).**

- **Copia Simple de la escritura de agrupación de fincas, de fecha 12 de Junio del 2024.**

- **Resolución por la que se formula de declaración de impacto ambiental del proyecto, “construcción de una central de compostaje” PRO/SC/22/0968, situado en el término municipal de Villarrobledo (AB), cuyo promotor es Cañadas el Manchego S.L.**

- **Informe de los Servicios de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villarrobledo de fecha 20 de Enero del 2025, sobre aspecto de su competencia.**

- **ANEXO-PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDAD DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, EN VILLARROBLEDO, ALBACETE. (Noviembre 2024).**

- **PERMISO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES PARA LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA.**

Información pública.

El expediente junto con la solicitud de licencia ha sido sometido trámite de información pública de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de RSR, según anuncios de fecha 14 de Mayo de 2.024 en el D.O.C.M y de fecha 21 de Mayo de 2024 en el periódico digital Villarrobledo Noticias.

No ha habido alegaciones ni reclamaciones.

Hechas las anteriores consideraciones y estudiado el Proyecto y demás documentos técnicos que acompañan la solicitud, a los efectos del otorgamiento de la Calificación Urbanística se informa:

1.- El interesado ha formulado la solicitud de calificación y de licencia de obras para la legalización y explotación de una de planta de valorización de residuos orgánicos para la fabricación de abonos naturales. De acuerdo con el artículo 56 del TRLOTAU, junto con los servicios correspondientes como son el acceso, las redes de suministro eléctrico, saneamiento, abastecimiento, etc. Se incluye un balsón de recogida de lixiviados y aguas pluviales.

2.- La necesidad de emplazamiento en el suelo rústico se justifica por el propio proceso de fermentación de una actividad al aire libre que consiste en la mezcla y fermentación de subproductos procedentes de la agricultura y ganadería con otros materiales, puede producir olores y molestias incompatibles con las áreas residenciales de suelo urbano.

3.- De acuerdo con el artículo 711 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar.

En el presente caso se cumplen ambos parámetros.

Superficie total 34.621m².

Superficie ocupada 15.350 m², igual al 44.38 %.

4.- En el expediente se justifica el cumplimiento de las previsiones del artículo 16 del RSR, en especial, se justifica la vinculación y la proporcionalidad.

5.- De acuerdo con el artículo 38.1.2º del RSR debe destinarse al menos la mitad de la total de la superficie de la finca a la reforestación con especies arbóreas autóctonas y barreras vegetales. El proyecto presentado propone una REPLANTACIÓN compensatoria de 7000 m². Colocando una primera línea de cipreses de crecimiento rápido en el exterior, para reducir el impacto paisajístico, y en el interior se realizará plantación de árboles como nogales o almendros.

6.- De acuerdo con el artículo 38.1.3º del RSR se debe establecer el plan de restauración y de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte. Existe dicho plan detallado en su proyecto de construcción.

Por todo lo visto anteriormente, se informa la concesión de las citadas Calificación Urbanística y Licencia de Obra en los siguientes términos:

1.- La Calificación se concederá para la construcción de una de planta de COMPOSTAJE de abonos naturales, con las siguientes superficies:

Superficie compostaje (hormigonada): 7.200 m²

Superficie almacén de producto terminado: 3.500 m²

Superficie de almacenamiento de materias primas (hormigonada): 2.800 m²

Superficie de almacén de plásticos: 1.200 m²

Superficie ocupada por las balsas 650 m²

Superficie ocupada báscula: 50 m²

Los datos de producción máxima amparados por esta calificación son los siguientes:

Capacidad de Almacenaje máxima de compost. 7700 tn/año

Producción: 23.100 tn/año

Serán condiciones para la concesión, vigencia y mantenimiento de la Calificación y Licencias otorgadas, que se cumplan las superficies, producciones y demás parámetros fijados en los proyectos técnicos presentados y se cumplan todos los condicionantes señalados tanto en los proyectos como en las diferentes resoluciones y autorizaciones sectoriales que constan en el expediente, o que pudieran derivarse de futuros informes de seguimiento.

2.- Por tratarse de una actividad incluida artículo 11.4 del Reglamento del suelo rústico la Licencia se debe conceder por plazo determinado fijado en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial. De acuerdo con el contenido del artículo 40.2, cuando ocurre como en el presente caso que la solicitud de licencia no especifica un plazo concreto, por normativa, éste será de diez años, que podrá ser prorrogado sucesivamente, siempre antes del vencimiento del plazo que estuviera corriendo. La primera prórroga no podrá exceder de diez años y las sucesivas no podrán superar, cada una de ellas, los cinco años.

3.- De acuerdo con el artículo 40.3 del Reglamento del Suelo Rústico la Licencia caducará si hay incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las demás impuestas en las licencias y también por el transcurso del plazo en ellas otorgado y de sus prórrogas, sin necesidad de más trámite o declaración administrativa alguna. La caducidad de la licencia municipal supondrá la de la calificación urbanística e implicará el cese de la actividad.

4.- Por tratarse de una actividad dotacional de titularidad privada, procede aplicar el Canon Urbanístico. A que se hace referencia en el artículo 33 del Reglamento del Suelo Rústico.

Según el artículo 64 3.a de TR LOTAU, la cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones que corresponderá al municipio de Villarrobledo. El canon Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, practicándose una liquidación provisional en función del presupuesto presentado por los interesados. Una vez finalizada la construcción, se practicará la correspondiente liquidación definitiva. Se fija el canon urbanístico en el importe de 2.701,14€ equivalente al 2% del importe del presupuesto de ejecución (135.056,98€) que figura en el proyecto visado.

5.- De acuerdo con el artículo 17.d del RSR, para responder del cumplimiento de las condiciones de la Calificación y Licencia debe establecerse una fianza del 3% a favor del Ayuntamiento, en cualquiera de los modos permitidos por la Ley. En este caso la fianza a depositar debe ser de, quince mil novecientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos (4.051,71 €).

6.- Se hará constar en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. Dicha anotación se realizará sobre la finca registral 52380 inscrita en el tomo 1801, libro 699, folio 87, CRU 02015001610187 del Registro de la Propiedad de Villarrobledo, coincidente con la parcelas 293, 294, 295 del polígono 68 del catastro de Rústica de este Término Municipal.

La superficie de la finca vinculada será la descrita en este Informe -la totalidad de la parcela- y en aplicación de la normativa quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, las construcciones, las instalaciones y los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal. Mientras éstas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.

7.- En el caso de conceder la Calificación y correspondiente Licencia Urbanística, antes de iniciar la actividad y legalizar las obras, el promotor aportará al Ayuntamiento justificación de la inscripción en el Registro y acreditará el depósito de fianza, así como el resto de compromisos impuestos por la Resolución ambiental y por el técnico municipal de medio ambiente.

Por otra parte, en cumplimiento del RSR, también se aportará el proyecto de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades y usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado que deberá ser ejecutado al término de la actividad por caducidad de la licencia o por cese en la actividad.

Por último, también deberán liquidarse los conceptos de Tasas de Licencia de Actividad, ICIO y Canon Urbanístico”.

Visto así mismo el informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente D. Amando Moyano Parra que tiene el siguiente tenor literal:

“Amando Moyano Parra, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, en relación con el expediente abierto en este ayuntamiento a instancia de CAÑADAS EL MANCHEGO S.L., sobre la actividad de “Construcción de una central de compostaje”, sita en las parcelas 236, 264 y 265 del polígono 68, de este Término Municipal, y para la tramitación de la Calificación Urbanística, emite el siguiente:

INFORME

1. La Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 de la Consejería de Desarrollo Sostenible actúa como órgano sustantivo y la Dirección General de Calidad Ambiental de la misma Consejería como órgano ambiental. Asimismo, la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 es competente para la tramitación del procedimiento de la autorización de gestor de residuos de la instalación.

2. A este respecto indicar que, la citada Dirección General de Calidad Ambiental, mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, formuló la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto.

3. En el punto 3.6 de la citada Resolución concluye que una vez finalizado en análisis técnico del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la competencias atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Calidad Ambiental considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y la prescripciones de la citada Resolución.

4. En el punto Cuatro de la Resolución se citan las Condiciones y Medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente. Estos puntos, como se indica en el punto 3 de este informe, son de obligado cumplimiento por parte del promotor.

5. En el punto 5.1 se establece que, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado. De las inspecciones llevadas a acto por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

6. El promotor deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Calidad Ambiental (con copia a este ayuntamiento).

a) Antes del inicio de la actividad:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación de 10 días.

- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento ambiental del proyecto.

- Se deberá comunicar el inicio de las obras con suficiente tiempo de antelación a los agentes medioambientales de la zona, los cuales se encargarán de la supervisión y el seguimiento de la ejecución del proyecto.

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los tres primeros años de funcionamiento del proyecto: Informe sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

c) Dentro de los dos primeros años desde el inicio de la actividad: Informe preliminar de la Situación de Suelos de la instalación (IPSS).

d) Finalizada la actividad y antes de la fase de desmantelamiento: Se presentarán el Plan de Desmantelamiento.

7. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

8. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

9. El presente informe no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales”.

La Comisión, tras breve deliberación, en votación ordinaria, por mayoría de 5 votos a favor y 4 abstenciones, la informa favorablemente de conformidad con los informes técnicos.

Votaron a favor en el precedente informe los Sres/as. Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D^a. María Collado Martínez, D. Miguel Damián Hergueta González, D. Ángel Perea Fernández y el Sr. Presidente de la Comisión D. José Javier León de la Cruz.

Se abstuvieron en el precedente informe los Sres/as. Concejales D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. José Luis Ruiz Caballero y D. Mario de la Ossa Collado”.

Habiéndose constatado los siguientes errores en los informes técnicos transcritos en el informe de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, se salvan los mismos en el sentido que en cada caso se especifica:

- En el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. David Fernández Cabañero, al final del apartado 5, consta: “...la fianza a depositar debe ser de, quince mil novecientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos (4.051,71 €)”, y debe constar: “...la fianza a depositar debe ser de cuatro mil cincuenta y un euros con setenta y un céntimos (4.051,71 €)”.

- En el informe del Técnico de Medio Ambiente D. Amando Moyano Parra, en el primer párrafo, donde dice: “...sita en las parcelas 236, 264 y 265 del polígono 68...”, debe decir: “...sita en las parcelas 293, 294 y 295 del polígono 68...”.

PUNTO 3

La Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 13 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, acordó aprobar el informe al principio transcrito, resolver de conformidad con el mismo y, por tanto, conceder licencia de obras y calificación urbanística a la mercantil Cañadas El Manchego SL, para la construcción de una central de compostaje en las Parcelas 293, 294 y 295 del Polígono nº 68 del Catastro de Rústica de este término municipal, en las condiciones que constan en el informes técnicos anteriormente transcritos, una vez rectificadas.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. Encarnación Castillo Martínez y D. José Luis Ruiz Caballero.

4.- PROPOSICIÓN SOBRE DEVENGO TRIENIOS PERSONAL MUNICIPAL.-

Dada cuenta de la proposición del Alcalde-Presidente, que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. VALENTÍN BUENO VARGAS

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en-sesión de fecha 13 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal del mismo, en los términos que figuran en el anuncio que fue publicado en el BOP número 93, de fecha 8 de agosto de 2022.

2.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2023, creo un puesto de arquitecto (113) en la estructura de la RPT.

3.- Con posterioridad, en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2023 se adoptó el acuerdo de Resolución de los Recursos de reposición interpuestos contra relación de puestos de trabajo, incorporándose a la misma, según los casos, las modificaciones producidas en función de la respuesta que a los citados recursos se dio.

4.- Asimismo, con ocasión de la aprobación de las plantillas de personal para los años 2023 y 2024, el citado instrumento organizativo se vio modificado en virtud de los respectivos acuerdos plenarios aprobatorios de las mismas.

5.- Razones de índole técnica, por la adecuación y preparación del programa de nóminas, han ocasionado que la aplicación de la RPT, en lo relativo a la adecuación retributiva que se deriva de la misma, no se haya podido comenzar a implementar hasta el mes de septiembre de 2024, de forma gradual, según los colectivos y circunstancias de los diversos - empleados públicos municipales.

Desde el 1 de enero de 2023 (fecha inicial de efectos de la RPT) y durante esta demora en la aplicación de la RPT, por los motivos indicados, los empleados municipales han seguido percibiendo las mismas retribuciones, con las actualizaciones correspondientes, que venían percibiendo con el anterior sistema retributivo

Esta circunstancia no supone incidencia alguna en aquellos puestos de trabajo que ven incrementadas sus retribuciones, pero si ocasiona disfunciones en aquellos puestos de trabajo cuya valoración resulta inferior a las retribuciones que venían percibiendo.

Para corregir dicha disfunción se considera conveniente que, en el espacio temporal que va del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025 (periodo coincidente con el de la aplicación gradual de la RPT), todos los puestos de trabajo afectados por esta circunstancia tengan el mismo tratamiento, devengando el trienio en el importe que lo percibían con anterioridad, evitando de este modo los posibles agravios comparativos que podrían producirse entre aquellos empleados municipales que ya devengaron el trienio antes de la aplicación de la RPT y aquellos otros que lo harán hasta el 31-12-2025.

Por todo ello, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Que, durante el periodo gradual de aplicación de la RPT (1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025-), aquellos puestos de trabajo cuya valoración resulta inferior a las retribuciones que venían percibiendo tengan el mismo tratamiento, devengando el trienio en el importe que lo percibían con anterioridad, evitando de este modo los posibles agravios comparativos que podrían producirse entre aquellos empleados municipales que ya devengaron el trienio antes de la aplicación efectiva de la RPT y aquellos otros que lo harán hasta el 31-12-2025”.

PUNTO 4

Visto el informe de la Comisión Informativa de Personal y Consumo, de fecha 23 de enero de 2025; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 13 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. Encarnación Castillo Martínez y D. José Luis Ruiz Caballero.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

5.- SOLICITUD MODIFICACIÓN FESTIVO APERTURA DE COMERCIOS.-

Dada cuenta del escrito, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2025, de la Asociación de Supermercados de Castilla-La Mancha, en el que solicita, al objeto de que el comercio de alimentación no esté cerrado dos días consecutivos, que el día 18 de agosto de 2025 se habilite para la apertura de los comercios, en sustitución del día 29 de junio de 2025, actualmente aprobado como hábil para dicha apertura en Castilla-La Mancha.

PUNTO 5

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Seguridad Vial, de fecha 20 de enero de 2025; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 16 votos a favor y 3 en contra, acordó acceder a lo solicitado y, por lo tanto, habilitar el día 18 de agosto de 2025 para la apertura de los comercios en Villarrobledo, en sustitución del día 29 de junio de 2025.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. Encarnación Castillo Martínez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

Durante la deliberación del punto anterior se ausentó de la sesión el Concejal D. José Luis Ruiz Caballero, no participando en la votación e incorporándose una vez finalizada esta.

6.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RESTABLECIMIENTO SERVICIO DE PSIQUIATRÍA EN HOSPITAL DE VILLARROBLEDO.-

Dada cuenta de la proposición de la Concejala D^a. Cristina García Martínez, en representación del Grupo Municipal Popular, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE VILLARROBLEDO SOBRE LA NECESIDAD DE RESTABLECER EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

CRISTINA GARCÍA MARTÍNEZ, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente propuesta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Hospital de Villarrobledo contaba desde hace años con un servicio de Psiquiatría, el cual dejó de prestarse, afectando así a un número de usuarios en la ciudad y la comarca.

Debido a esta situación han sido innumerables las quejas que se han recibido en el ayuntamiento. Y por concretar una, se realizó a través de un pleno que Asprona llevo a cabo en este consistorio con motivo del Día Internacional de las personas con Discapacidad, en el cual reclamaban este servicio, ya que las familias tenían que desplazarse a Albacete con las dificultades que eso conlleva.

La incidencia de trastornos de salud mental ha aumentado significativamente en los últimos años, afectando a personas de todas las edades y clases sociales. La falta del especialista en psiquiatría en nuestra localidad dificulta el acceso a diagnóstico y tratamiento adecuados.

Los pacientes que requieren atención psiquiátrica actualmente deben viajar a localidades más distantes, lo cual supone una carga adicional tanto económica como emocional. La accesibilidad a servicios de salud mental es crucial para garantizar el bienestar de nuestra comunidad.

La presencia del servicio de psiquiatría en el hospital permitiría una detección y tratamiento temprano de los trastornos mentales, lo cual es esencial para prevenir, complicaciones y mejorar los resultados a largo plazo.

Se necesita volver a contar con el servicio de psiquiatría en el hospital, ya que contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, al ofrecer atención especializada y apoyo continuo.

La disponibilidad de servicio de psiquiatría también puede ayudar a reducir el número de emergencias psiquiátricas, ya que los pacientes recibirán atención y seguimiento de manera regular, evitando crisis y hospitalizaciones innecesarias.

La colaboración entre el psiquiatra y otros profesionales de la salud en el hospital permite un enfoque integral en el tratamiento de los pacientes, mejorando la coordinación y eficacia de los cuidados.

El servicio de psiquiatría debe ser un recurso fundamental.

Este servicio fue retirado dejando una brecha importante en la atención de salud mental en nuestra ciudad, dejando a muchos pacientes sin el apoyo necesario, numerosos pacientes y familias han expresado su dificultad para acceder a servicios de salud mental adecuados debido a la ausencia del servicio de psiquiatría en el hospital, generando un impacto negativo en la salud y el bienestar de nuestra población.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha que restablezca el servicio de psiquiatría en el Hospital de Villarrobledo, y realice un máximo esfuerzo para cubrir las plazas.

EN VILLARROBLEDO A 17 DE ENERO 2025

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP

Firmado por GARCIA MARTINEZ CRISTINA - ***8252** el día 17/01/2025 con un certificado emitido por AC FNMT.- Usuarios”.

Seguidamente se dio cuenta de la enmienda a la anterior proposición, presentada por el Grupo Municipal Se Puede Villarrobledo, que, literalmente transcrita, dice así:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE RESTABLECER EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL PARTIDO POPULAR DE VILLARROBLEDO.

Rubén Nieves Fernández, concejal y portavoz del Grupo Municipal Se Puede Villarrobledo, cuyos datos personales están en posesión de Secretaría General de este Ayuntamiento.

EXPONE

Desde Se Puede Villarrobledo, consideramos fundamental la mejora de los servicios de salud mental en el Hospital de Villarrobledo. Es nuestro deber, como corporación, defender los servicios públicos como herramientas fundamentales para garantizar nuestro Estado del Bienestar.

La falta de especialistas en psiquiatría es un problema que se ha ido agravando, dando lugar a la derivación de usuarios y usuarias a Albacete, sin tener en cuenta los graves problemas que esto supone para estas personas, especialmente al no considerar sus necesidades y características específicas. En la pasada concentración celebrada en El Provencio por la Plataforma en Defensa de lo Público en Villarrobledo, varias personas que habían necesitado el servicio de psiquiatría expusieron los múltiples inconvenientes y riesgos de no contar con un servicio de psiquia-

tría o, como en el caso de Villarrobledo, tener un servicio muy reducido y con condiciones laborales precarias.

Por otro lado, estando de acuerdo con la propuesta para restablecer el servicio de psiquiatría, tenemos que tener en cuenta que al hablar de salud mental, no debemos olvidar que, además de la psiquiatría, existe el servicio de psicología. Este servicio en Villarrobledo, aunque presente, resulta claramente insuficiente. En concreto, el Hospital solo cuenta con dos especialistas en el área de psicología clínica, quienes, en muchos casos, solo pueden atender durante 20 minutos a cada paciente, con citas espaciadas cada dos meses. Es más que evidente la necesidad de reforzar este servicio, pues resulta imposible realizar terapias efectivas con sesiones tan breves y con una periodicidad tan lejana en el tiempo.

La atención psicológica temprana es crucial para prevenir el agravamiento de problemas como la ansiedad, la depresión o el estrés, que afectan a una proporción cada vez mayor de la población, incluidos niños, niñas y jóvenes. Detectar y tratar estos problemas en sus primeras etapas no solo mejora significativamente la calidad de vida, sino que también reduce el impacto que estas afecciones pueden tener a largo plazo, tanto en el ámbito personal como en el familiar y laboral. Asimismo, una intervención psicológica temprana puede evitar que estos problemas evolucionen hacia trastornos más graves que requieran los servicios de psiquiatría.

Finalmente, estas reivindicaciones son una muestra más de la necesidad de fiscalizar la gestión de nuestro Hospital mediante el Consejo de Salud de Zona de Villarrobledo, el cual es obligatorio según la Ley General de Sanidad, pero que lleva años sin crearse.

Con todo ello, efectuamos la siguiente ENMIENDA a la propuesta hecha por el Partido Popular a nuestro Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

PRIMERO: Añadir un segundo punto a la propuesta del Partido Popular que literalmente ponga así: *“Reforzar el servicio del área de psicología clínica del Hospital de Villarrobledo para garantizar sesiones de, como mínimo, 45 minutos y con una periodicidad de, como mínimo, dos semanas. Esto permitirá a los especialistas tener un margen de maniobra que les permita flexibilizar y adaptarse a las necesidades de los usuarios y usuarias, tal y como recomienda la Asociación Americana de Psicología (APA)”*.

SEGUNDO. Añadir un tercer punto a la propuesta del Partido Popular que literalmente ponga así: *“Solicitar a la Gerencia de Área Sanitaria de Villarrobledo y a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) la constitución del Consejo de Salud de la Zona de Villarrobledo”*.

En Villarrobledo, a 27 de enero de 2025.

Fdo. Rubén Nieves Fernández.- Portavoz municipal de Se Puede Villarrobledo”.

PUNTO 6

Visto el informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Discapacidad, Educación y Turismo, de fecha 22 de enero de 2025; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la proposición del Grupo Municipal Popular al principio transcrita, con la incorporación del punto primero de la enmienda

presentada por el Grupo Municipal Se Puede Villarrobledo, quedando, por tanto, redactada la proposición como a continuación se expresa:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE VILLARROBLEDO SOBRE LA NECESIDAD DE RESTABLECER EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

CRISTINA GARCÍA MARTÍNEZ, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente propuesta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Hospital de Villarrobledo contaba desde hace años con un servicio de Psiquiatría, el cual dejó de prestarse, afectando así a un número de usuarios en la ciudad y la comarca.

Debido a esta situación han sido innumerables las quejas que se han recibido en el ayuntamiento. Y por concretar una, se realizó a través de un pleno que Asprona llevo a cabo en este consistorio con motivo del Día Internacional de las personas con Discapacidad, en el cual reclamaban este servicio, ya que las familias tenían que desplazarse a Albacete con las dificultades que eso conlleva.

La incidencia de trastornos de salud mental ha aumentado significativamente en los últimos años, afectando a personas de todas las edades y clases sociales. La falta del especialista en psiquiatría en nuestra localidad dificulta el acceso a diagnóstico y tratamiento adecuados.

Los pacientes que requieren atención psiquiátrica actualmente deben viajar a localidades más distantes, lo cual supone una carga adicional tanto económica como emocional. La accesibilidad a servicios de salud mental es crucial para garantizar el bienestar de nuestra comunidad.

La presencia del servicio de psiquiatría en el hospital permitiría una detección y tratamiento temprano de los trastornos mentales, lo cual es esencial para prevenir, complicaciones y mejorar los resultados a largo plazo.

Se necesita volver a contar con el servicio de psiquiatría en el hospital, ya que contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, al ofrecer atención especializada y apoyo continuo.

La disponibilidad de servicio de psiquiatría también puede ayudar a reducir el número de emergencias psiquiátricas, ya que los pacientes recibirán atención y seguimiento de manera regular, evitando crisis y hospitalizaciones innecesarias.

La colaboración entre el psiquiatra y otros profesionales de la salud en el hospital permite un enfoque integral en el tratamiento de los pacientes, mejorando la coordinación y eficacia de los cuidados.

El servicio de psiquiatría debe ser un recurso fundamental.

Este servicio fue retirado dejando una brecha importante en la atención de salud mental en nuestra ciudad, dejando a muchos pacientes sin el apoyo necesario, numerosos pacientes y familias han expresado su dificultad para acceder a servicios de salud mental adecuados debido a la ausencia del servicio de psiquiatría en el

hospital, generando un impacto negativo en la salud y el bienestar de nuestra población.

Por todo lo expuesto:

PRIMERO.- Solicitamos a la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha que restablezca el servicio de psiquiatría en el Hospital de Villarrobledo, y realice un máximo esfuerzo para cubrir las plazas.

SEGUNDO.- Reforzar el servicio del área de psicología clínica del Hospital de Villarrobledo para garantizar sesiones de, como mínimo, 45 minutos y con una periodicidad de, como mínimo, dos semanas. Esto permitirá a los especialistas tener un margen de maniobra que les permita flexibilizar y adaptarse a las necesidades de los usuarios y usuarias, tal y como recomienda la Asociación Americana de Psicología (APA)".

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

PROPOSICIÓN SOBRE PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO.-

Conforme a lo previsto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la declaración de urgencia del presente punto.

La Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 13 votos a favor y 3 abstenciones, dándose el cuórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó apreciar la urgencia de este asunto.

Votaron a favor de la declaración de urgencia del presente punto los Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en la declaración de urgencia del presente punto los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. Encarnación Castillo Martínez, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Dada cuenta de la proposición de la Concejala D^a. María Concepción Benítez Lozano, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE AL PLENO PRESENTA LA CONCEJALA DE IGUALDAD D^a CONCEPCIÓN BENÍTEZ LOZANO

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sesión de fecha 9 de junio de 2021, aprobó el Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento para el periodo 2021-2024.

Segundo: El citado Plan de Igualdad no recoge ninguna cláusula de prórroga del mismo.

Tercero: Estando trabajando en la elaboración del segundo Plan de Igualdad de Empresa y al objeto de mantener la vigencia del citado Plan hasta que se sustituya por otro,

PROPONGO:

Añadir la siguiente cláusula de prórroga y mantenimiento de vigencia:

"El presente Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento de Villarrobledo continuará vigente y, en consecuencia, quedará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de un nuevo Plan de Igualdad".

Concepción Benítez Lozano (Concejala de Igualdad).- Firmado digitalmente”.

PUNTO 7

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

8.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía número 3.839, de 19 de diciembre de 2024, a la 3.993, de 21 de diciembre de 2024, y de la 1, de 2 de enero de 2025, a la 110, de 21 de enero de 2025, a las que se dio acceso con anterioridad a la sesión a los miembros de la Corporación para que pudieran conocerlas.

La Corporación se dio por enterada.

8.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

8.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.